



COMISIÓN REGIONAL PARA LA HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD

Dimensión mínima de cabina de ascensor.

Criterio de la Comisión Regional para la Habitabilidad y Accesibilidad.

Para que una cabina pueda ser considerada apta para su utilización por personas debe presentar unas dimensiones mínimas de 0,53 m de anchura y 0,53 m de profundidad. (UNE-EN- 81-2: Superficie útil mínima de cabina para 1 pasajero 0.28 m²).

En obras de reforma, en caso de que el ascensor a instalar no alcance las dimensiones indicadas y no tratarse por tanto de una actuación de accesibilidad, no correspondería a la Comisión Regional para la accesibilidad y habitabilidad emitir informe conforme al art.14.4 de la Ley 5/1995.